

La Política del Consejo de la UICN sobre Transparencia

Aprobado por el Consejo de la UICN en su 73ª reunión (decisión C/73/15¹, noviembre de 2009), modificada en su 83ª reunión (C/83/9, mayo de 2014) y en su 88ª Reunión (C/88/7 en abril de 2016)

1. El trabajo del Consejo deberá llevarse a cabo con transparencia, donde la información se pondrá de forma libre y proactiva a disposición de los Miembros de la UICN, de sus partes interesadas y del público, con las excepciones específicas claramente enunciadas más adelante. Respaldo por las Resoluciones pertinentes del Congreso Mundial de la Naturaleza², el Consejo de la UICN reconoce que la **transparencia** y la **rendición de cuentas** son de importancia fundamental para lograr la misión de la UICN que es "influnciar, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible", y son esenciales para fomentar la buena gobernanza.

Al mismo tiempo, el Consejo de la UICN procura establecer un adecuado equilibrio entre la necesidad de garantizar la transparencia y la necesidad de preservar la integridad de sus propios procesos de deliberación facilitando y garantizando el libre y franco intercambio de ideas entre sus miembros, y de proteger la confidencialidad de cierto tipo de información.

2. De acuerdo con este necesario equilibrio, la política de Transparencia del Consejo de la UICN se basa en los siguientes **Principios**:

- Maximizar el acceso a la información
- Establecer una lista clara de excepciones para salvaguardar el proceso de deliberación y proteger la información considerada confidencial
- Proporcionar procedimientos claros para facilitar la disponibilidad de información.

3. La **Política**

El Consejo de la UICN permite el acceso a toda la información relacionada con su trabajo o el de su Junta Directiva, siempre que no forme parte de la lista de excepciones (véase el punto 4).

4. Las **Excepciones**

- (a) Información de carácter deliberativo: el Consejo de la UICN, al igual que cualquier junta directiva, necesita espacio para la consideración y el debate, lejos del escrutinio público. Generalmente funciona por consenso, y necesita espacio para desarrollar dicho consenso. Durante el proceso busca, y tiene en cuenta, la opinión de muchas partes interesadas; pero debe preservar la integridad de sus propios procesos de deliberación, facilitando y salvaguardando el intercambio libre y franco de ideas entre sus miembros.

¹ En seguimiento al párrafo 1 (b) de la resolución 4.009 del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN de 2008.

² Resolución 3.002 del Congreso Mundial de la Naturaleza 2004 de la UICN; [Resolución 4.009](#) del Congreso Mundial de la Naturaleza 2008 de la UICN.

Por lo tanto, el Consejo de la UICN no da acceso a:

- Información incluyendo correos electrónicos, notas, cartas, proyectos de informes u otros documentos intercambiados en el curso de sus deliberaciones y las de su Junta Directiva, comités, grupos de trabajo y grupos de tareas en la medida en que esta información no esté incluida en los documentos oficiales del Consejo/Junta Directiva en los que aparece el código del documento del Consejo/Junta Directiva de la UICN;
- Información financiera y otros asuntos administrativos corporativos preparados para, o intercambiados en el curso de las deliberaciones del Comité de Finanzas y Auditoría del Consejo de la UICN, en la medida en que esta información no esté incluida en los documentos oficiales del Consejo;
- Información sujeta al secreto profesional, tales como los informes y las opiniones jurídicas del Asesor Jurídico de la UICN y los informes del Jefe de la Unidad de Supervisión.

- (b) El Consejo de la UICN no permite el acceso a información cuya divulgación pueda causar perjuicio a partes interesadas específicas, tales como: información personal incluyendo registros de personal, procesos de nombramiento, selección y evaluación, las actas del Comité de Ética del Consejo, o información suministrada confidencialmente.

5. Aspectos de la implementación de la Política

Las **decisiones** del Consejo y su Junta Directiva, aprobadas durante las reuniones o por medios electrónicos entre las reuniones, así como **todos los documentos aprobados, que figuran anexos a, o a los que se hace referencia en estas decisiones** se publican en el sitio web público de la UICN dentro de las seis semanas siguientes a la fecha en que fueron adoptadas. Los Miembros de la UICN recibirán una notificación proactiva mediante comunicación electrónica.

Las **actas resumidas** de las reuniones del Consejo se publican en el sitio web público de la UICN una vez que hayan sido aprobadas con arreglo al artículo 52 del Reglamento. En las actas resumidas del Consejo y en las decisiones de las reuniones del Consejo/Junta Directiva se hará constar los resultados de la votación individual cuando se requiera una votación nominal para una decisión o cuando un miembro del Consejo o de la Junta Directiva pida un registro formal de su voto.

Para mantener el costo financiero de traducción en un nivel razonable, solo el texto de las decisiones será publicado en los tres idiomas oficiales de la UICN. Las actas y documentos resumidos aprobados, que figuran anexos a o a los que se hace referencia en las decisiones del Consejo/Junta Directiva estarán disponibles únicamente en el idioma en que fueron presentados al Consejo/Junta Directiva.

6. Los **documentos oficiales del Consejo** distribuidos para la discusión o consideración (decisión) del Consejo de la UICN o su Junta Directiva, en los que aparece el código del documento del Consejo/Junta Directiva de la UICN, se hacen **públicos después de la reunión del Consejo/Junta Directiva** en cuestión, una vez que hayan sido finalizados. Por lo general se publican en el sitio web público de la UICN en el idioma en que fueron presentados,

en el momento de publicarse las decisiones del Consejo/Junta Directiva resultantes de la reunión del Consejo/Junta Directiva en cuestión.

7. Los siguientes documentos oficiales del Consejo se **publican en el Portal de la Unión accesible a todos los Miembros de la UICN antes de la reunión del Consejo** para dar a los miembros del Consejo la posibilidad de consultar con partes interesadas externas/internas pertinentes antes de la reunión del Consejo:

- El proyecto de orden del día de la próxima reunión del Consejo
- El proyecto de Programa de la UICN para el próximo período
- El proyecto de Plan de Trabajo y Presupuesto de la UICN para el año siguiente
- Los proyectos de políticas u orientación en materia de políticas preparados para la decisión del Consejo.

Los Miembros de la Unión recibirán una notificación proactiva sobre la disponibilidad de estos documentos.

Los proyectos de orden del día de las reuniones del Consejo estarán disponibles en los tres idiomas oficiales de la UICN. Los otros documentos mencionados anteriormente estarán disponibles en el idioma en que fueron presentados al Consejo.

8. La información que está disponible públicamente en virtud de esta Política y que no está en el sitio web público de la UICN se facilitará a solicitud del interesado. Las solicitudes deben hacerse por correo electrónico a la Secretaría de la UICN (membership@iucn.org) especificando los títulos o los códigos del documento en cuestión. Los documentos (en formato pdf) solo serán comunicados por correo electrónico.